

“GARANTÍAS PARA LA DINÁMICA SINDICAL Y LABORAL EN COLOMBIA, AÑO  
2015: EXPERIENCIA EN LA ESCUELA NACIONAL SINDICAL”

LIZ EVELYN ECHAVARRÍA HOYOS

Trabajo de grado para optar al título de

Socióloga

Asesor:

GUILLERMO CORREA

Trabajador Social

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DEPARTAMENTO DE

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

MEDELLÍN

2016

*Agradezco a mis padres, a mis hermanas, a mi compañero y a mi familia en general por su paciencia, complicidad y amor. A los amigos, compañeros y conocidos por sus enseñanzas y su solidaridad. Y a todos los que me acompañaron en este proceso.*

## Contenido

RESUMEN .....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
MARCO REFERENCIAL .....	10
Descripción situación problema .....	10
Objetivos .....	15
Objetivo General .....	15
Objetivos específicos .....	15
Justificación.....	16
Metodología.....	19
Marco teórico.....	21
CAPÍTULO I: MOVILIZACIONES LABORALES Y SINDICALES EN COLOMBIA, AÑO 2015 .....	29
Descripción de las movilizaciones laborales y sindicales en Colombia durante el año 2015 .....	29
CAPITULO II: Normatividad vigente sobre la movilización laboral y sindical.....	41
Breve recuento de la normatividad sobre movilización laboral y sindical en Colombia .....	43
Ley de seguridad ciudadana.....	46
Decretos referentes a la movilización laboral y sindical.....	49
Decreto 2254 de 2013 (13 de noviembre) de Medellín.....	49
Decreto 563 de 2015 (21 de diciembre) de Bogotá.....	51
CAPITULO III: Garantías para la movilización laboral y sindical en Colombia.....	53
Situación actual del Sindicalismo Colombiano .....	53
Experiencia en la Escuela Nacional Sindical.....	60
CONCLUSIONES.....	66
Bibliografía .....	69
Cibergrafía.....	69
Noticias .....	70
Informes.....	71
Bases de datos .....	71
ANEXO .....	72

*Lo más difícil, lo más importante. Lo más necesario, lo que a todos modos hay que intentar, es conservar la voluntad de luchar por una sociedad diferente sin caer en la interpretación paranoide de la lucha. Lo difícil, pero también lo esencial es valorar positivamente el respeto y la diferencia, no como un mal menor y un hecho inevitable, sino como lo que enriquece la vida e impulsa la creación y el pensamiento, como aquello sin lo cual una imaginaria comunidad de los justos cantarían el eterno hosanna del aburrimiento satisfecho. Hay que poner un gran signo de interrogación sobre el valor de lo fácil; no solamente sobre sus consecuencias, sino sobre la cosa misma, sobre la predilección por todo aquello que no exige de nosotros ninguna superación, ni nos pone en cuestión, ni nos obliga a desplegar nuestras posibilidades.*

*Elogio a la dificultad. Estanislao Zuleta.*

## **RESUMEN**

*A partir de la experiencia de práctica académica realizada en la Escuela Nacional Sindical ENS y con el fin de optar al título de Socióloga, se elabora el informe final del trabajo de grado, el cual tiene como objetivo explorar las garantías u obstáculos que tiene la protesta laboral y sindical en Colombia, desde de la revisión de la dinámica sindical y laboral del año 2015.*

*De acuerdo con los objetivos definidos en la investigación y en pro de responder la pregunta de estudio, se utiliza un enfoque de tipo cualitativo como la investigación documental de fuentes secundarias y de tipo cuantitativo con el uso de tablas, para tener un acercamiento a la situación actual de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados en Colombia respecto a las garantías u obstáculos de su movilización.*

**Palabras claves:** Organización no gubernamental, Sindicalismo, Movilización, Dinámica Sindical

## INTRODUCCIÓN

La primera década del siglo XXI ha representado para América Latina la presencia de grandes movilizaciones sociales en diferentes países. De alguna manera el siglo ha iniciado con reivindicaciones por la defensa de derechos y por la necesidad de cambios. Presenta entonces especial importancia el análisis de dichas movilizaciones (acciones colectivas), para entrar en el terreno de lo que respecta a las acciones colectivas de carácter laboral y sindical. Cabe señalar entonces cómo se definen, cuáles son los motivos que la alientan, por y para qué se presentan.

Colombia es un país de luchas y protestas por la defensa de los derechos humanos, de protestas de movimientos estudiantiles por una educación de calidad, de movilizaciones por el mejoramiento de la calidad de vida en ciudades que crecen a una escala desmedida y por el acceso a la tierra en el campo; es también una Colombia de luchas campesinas, afro descendientes e indígenas por el respeto a sus territorios y a sus costumbres ancestrales; de protestas por el mejoramiento de las condiciones laborales en medio de políticas perjudiciales para una clase obrera que, a través de ajustes estructurales (sean políticos, económicos o administrativos) cada día pauperizan más la calidad de vida del obrero y del trabajo mismo; son estas últimas un punto importante en el presente trabajo, ya que desafortunadamente en Colombia el derecho que tienen los trabajadores y sindicalistas a protestar para reclamar sus derechos y defender sus intereses –aunque hace parte del conjunto de garantías contempladas en el marco de la libertad sindical- se ve vulnerado constantemente, convirtiéndose en un limitante

directo para la actividad sindical, lo que implica una mayor dificultad para alcanzar otros derechos, pues siguiendo a Roberto Gargarella, el derecho a protestar es el primer derecho, ya que es el derecho a exigir la recuperación de los demás derechos (GARGARELLA, 2005).

Es significativo entonces analizar la importancia de los trabajadores y sindicalistas que se movilizan para exigir unos derechos que no deberían exigir porque deberían hacer parte de la cotidianidad, un trabajador no debería exigir tener condiciones adecuadas para desempeñar su labor, ni debería exigir un salario que le permita vivir dignamente a él/ella y a las personas que dependen de dicho salario, porque deberían tenerlo. Sin embargo, si dichas condiciones no se dan es necesario organizarse y movilizarse por obtenerlas. Si los trabajadores -sean sindicalizados o no- se sienten inconformes con el salario que reciben, con los despidos masivos o con otros factores que vulneren sus derechos, realizan acciones colectivas para que sus reclamos sean atendidos.

Pero, ¿se les permite desarrollar acciones colectivas? ¿Se cuenta con una normatividad garantista o por el contrario obstaculiza la movilización laboral y sindical?

El presente trabajo busca explorar las garantías u obstáculos que tiene la movilización laboral y sindical en Colombia durante el año 2015, año de realización de la práctica profesional en la Escuela Nacional Sindical-ENS a partir de una revisión general de la regulación referida al tema de las movilizaciones laborales y sindicales, específicamente la ley de seguridad ciudadana

y los decretos 1452 de 2013 y 563 de 2015 y, tomando como base las movilizaciones laborales y sindicales del año 2015, año en que se registra un mayor número de movilizaciones desde que la Escuela Nacional Sindical-ENS realiza este registro.

Para ello se hace necesario empezar por describir las movilizaciones sindicales y laborales en Colombia durante el año 2015, lo que se desarrolla en el Capítulo I. Cuáles son los motivos de la movilización, qué sector fue el que más se movilizó durante el año 2015, entre otros. Para así tener una aproximación a la dinámica Sindical del país actualmente y relacionarlo con los demás capítulos del informe.

En el capítulo II se hace una descripción de las transformaciones jurídico-políticas en términos de las garantías u obstáculos para la protesta sindical y laboral que se ha dado en el país, a partir de la revisión de tres leyes: La ley 1453 de 2011 llamada Ley de Seguridad ciudadana, la Ley 1452 de 2013 (de Medellín) y la ley 563 de 2015 (de Bogotá), para analizar que tanto han impactado en relación a la dinámica sindical del año 2015.

El capítulo III analiza la situación de la dinámica laboral y sindical en Colombia, con el objetivo de explorar las garantías u obstáculos que tiene la protesta laboral y sindical en el país, teniendo en cuenta las movilizaciones del año mencionado (2015) y la normatividad frente al tema. Se trata pues de un análisis de la situación actual del sindicalismo en Colombia.

Finalmente, se incluye un recuento de la experiencia como practicante en la Escuela Nacional Sindical. En esta parte se mencionan las funciones que desempeña quien realiza la práctica en el área de dinámica Sindical y *grosso modo* se señala la importancia de la Escuela Nacional Sindical-ENS para el sindicalismo colombiano.

## MARCO REFERENCIAL

### Descripción situación problema

La cuestión de las garantías que tienen quienes se movilizan en la defensa de sus derechos ha agitado durante mucho tiempo el espacio social y político en el país. Desde las primeras movilizaciones por condiciones laborales, que se dio con los artesanos<sup>1</sup> (finales del siglo XIX y principios del XX), a pesar de que se trata de condiciones, tipos de relación y movilizaciones diferentes, se ha evidenciado que existe una cantidad de limitantes y represiones que han impedido que los trabajadores expresen su inconformidad con los patronos, sea por salarios, por condiciones extremas que abarcan extenuantes jornadas laborales, por riesgos en el desempeño de algún oficio o por otra razón, como la falta de protección del Estado por ejemplo.

Históricamente los trabajadores principalmente los sindicalizados, en todo el mundo han encontrado muchas restricciones para expresar su descontento a través de movilizaciones y/o ceses de actividades de manera pacífica; para el caso colombiano en su *Historia del sindicalismo en Colombia*, Miguel Urrutia afirma que,

---

<sup>1</sup> Cabe aclarar que la naturaleza de las luchas de los artesanos se remitía más a la defensa de la producción artesanal frente a las políticas de libre cambio del liberalismo radical de mediados de siglo XIX muy diferente a las luchas de los sindicatos del Siglo XX y XXI.

*“Excepto en ferrocarriles y transporte fluvial y marítimo y en manufacturas como el vidrio, la única manera de mantener la efectividad de un paro era con violencia”*  
(Urrutia En: Delgado.2010:14).

Sin embargo, el enfoque del trabajo no es desde la violencia o desde el tipo de movilización que lleven a cabo los trabajadores, sino desde la normatividad que hay establecida para el ejercicio de la movilización laboral y sindical, no obstante es importante mencionarlo ya que es un tema difícil que no ha sido una particularidad de Colombia; a nivel mundial la movilización laboral y de manera específica el cese de la actividad laboral ha causado preocupación a las grandes empresas, al Estado y a diferentes sectores de la sociedad<sup>2</sup>.

El tema de la movilización y la protesta en general en Colombia ha sido problemático, no sólo por los motivos que la orientan sino –y, principalmente para el tema que nos compete- por la falta de garantías que históricamente han tenido los trabajadores –sobre todo si están sindicalizados-. Desde principios del siglo pasado, las luchas han sido reprimidas, burladas y coartadas, tanto *de facto* como de derecho, pero no por eso dejan de ser luchas importantes, no por eso pierden pertinencia y significado; todo lo contrario, conviene identificar los factores que hacen que las acciones colectivas de los trabajadores y de los sindicatos no puedan llevarse a cabo con normalidad, conviene evaluar qué molesta de las luchas de los trabajadores a un Estado que se ha caracterizado por la exclusión de terceros políticos y sociales. Quizá se trate de eso;

---

<sup>2</sup> Al respecto, Rosa Luxemburg en su obra *Huelga de masas, partido y Sindicatos* analiza el tema de la huelga desde la Rusia de 1905 y el fenómeno de cese de actividades que se daba en todas las regiones de Rusia de manera aislada pero sistemática.

cuando el movimiento sindical se cuestiona su posición en la sociedad y procura promover un modelo político, social y económico donde se incluyan los trabajadores como actores sociales, se constituye en un obstáculo para el Estado colombiano, entonces éste procura mantenerlo al margen a partir de todo un andamiaje jurídico tendiente a regular su accionar y a ponerlo en sus justos límites y que no altere el régimen civilista-excluyente.

Además de ser un derecho político, el derecho que tienen los trabajadores y sindicalistas a protestar para reclamar sus derechos y defender sus intereses, hace parte del conjunto de garantías contempladas en el marco normativo de la libertad sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su vulneración es un limitante directo para la actividad sindical, lo que adquiere suma gravedad en un país que tiene una carta constitucional donde consagra el derecho a la libre asociación (Art. 37).

En su obra *Auge y declinación de la huelga*, el periodista e investigador Álvaro Delgado (2010) hace un recuento histórico del marco normativo que ha tenido la huelga en Colombia desde principios de los años veinte (con la ley 21, del 4 de Octubre de 1920<sup>3</sup>) hasta nuestros días<sup>4</sup>. En su libro manifiesta las dificultades que ha tenido el sindicalismo para movilizarse en un país que cierra esa posibilidad con normas restrictivas que desconocen y truncan la importancia que tiene defender los derechos que tienen como trabajadores. No obstante, las protestas

---

<sup>3</sup> Que decreta que “En ningún establecimiento o empresa comercial, industrial o agrícola podrá efectuarse una suspensión colectiva del trabajo que tenga por causa diferencias entre patrones y empleados, cualquiera que sea su origen, sin que antes se haya cumplido los procedimientos de conciliación...” Ver la ley completa en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1576657>

<sup>4</sup> Su libro es publicado en el año 2010.

sindicales y obreras aumentan con el paso de los años<sup>5</sup> en un país que se ha posicionado como uno de los países más desiguales del mundo, tal como se advierte en un informe nacional de coyuntura económica que señala a nuestro país como “el más desigual de América Latina”<sup>6</sup>. Esta situación sin duda es propicia para que las clases menos favorecidas expresen su inconformismo por medio de la acción colectiva.

Es interesante la relación que se establece actualmente y que merece atención: A la vez que se crean medidas restrictivas contra la movilización laboral y sindical crece la movilización de los trabajadores, evidenciada en diferentes jornadas o manifestaciones., es decir que posiblemente frente a este escenario se crean también medidas garantistas para el desarrollo de la actividad sindical.

Resulta entonces problemático que en un país desigual ante el panorama impreciso de posibilidades que tienen los trabajadores para satisfacer sus necesidades, se presente también un fenómeno que ha tomado fuerza los últimos años, la criminalización de la protesta, tema que se abordará brevemente en el informe, pero que es necesario traer a colación ahora porque es tremendamente preocupante para quienes luchan por el mejoramiento de sus condiciones laborales y si se establece la relación entre vivir en un país desigual socio-económicamente, no tener condiciones favorables para trabajar y aunado a eso no poder ejercer el derecho a expresar inconformidad por temor a ser criminalizado, la preocupación es aún mayor. En relación a esto

---

<sup>5</sup> Así lo muestra el registro de la Escuela Nacional Sindical-ENS y El Cinep con su base de datos OnBase

<sup>6</sup> Informe nacional de coyuntura económica, laboral y sindical, Colombia 2010. En: revista “Cultura y Trabajo”

surge la pregunta que direcciona este informe *¿cuáles son las garantías u obstáculos que tiene la protesta laboral y sindical en Colombia?*

Esta pregunta pretende resolverse partiendo de normatividad reciente que ha tenido impacto en el mundo sindical y que busca comprender y analizar qué permite y qué restringe la movilización laboral y sindical en el marco legal colombiano.

## Objetivos

### Objetivo General

Explorar las garantías u obstáculos que tiene la protesta sindical y laboral en Colombia desde el marco normativo, para conocer los impactos que tuvo durante el año 2015

### Objetivos específicos

- Describir las protestas sindicales y laborales en Colombia durante el año 2015 a través de la Base de información laboral y Sindical (Sislab) de la Escuela Nacional Sindical (ENS)
- Identificar las transformaciones jurídico-políticas en términos de las garantías u obstáculos para la protesta sindical y laboral que se ha dado en Colombia, a partir de la Ley 1453 de 2011 llamada ley de Seguridad Ciudadana, y de los decretos 2254 de 2013 (de Medellín) y 563 de 2015 (de Bogotá).
- Hacer un análisis crítico de las libertades sindicales y laborales en Colombia en el año 2015 a partir de la identificación de las protestas del mismo año y de la descripción de las transformaciones jurídico-políticas que se han dado recientemente.

## **Justificación**

En Colombia hacer parte del sindicalismo, incluso hablar o escribir sobre él no es fácil, pues se presenta en medio de un escenario hostil, donde para empezar el Estado colombiano ni siquiera reconoce al sindicalismo como un actor social legítimo, debido tal vez al temor que tiene la elite política porque los movimientos sociales y sindicales reivindiquen sus ideas desarrollando acciones colectivas.

Esta situación adversa, que se complementa con un marco normativo restrictivo, hace que el caso colombiano sea muy particular frente el caso mundial y latinoamericano en lo referido al movimiento sindical.

Si bien lo anteriormente expuesto parece evidenciar de entrada que no hay garantías para la movilización laboral y sindical en Colombia, se torna necesario llevar a cabo un análisis más detenido, lo cual implica examinar la normatividad existente en relación a la promoción y restricción de la actividad laboral, específicamente sindical, además de sus impactos reales en términos de movilización para el año 2015.

Dicho en otras palabras, este trabajo se hace relevante, justamente porque en un país como el nuestro, con un sindicalismo restringido en su accionar, con la existencia de unas élites históricas que no reconocen el valor de los movimientos sociales-sindicales como un actor

esencial en la construcción de escenarios democráticos e inclusivos, obliga a que la academia, específicamente la sociología, desde sus estudios y análisis brinde herramientas para examinar las condiciones de posibilidad de las prácticas excluyentes desde el diseño mismo de la normatividad y sus impactos reales en el devenir de la movilización y la protesta, volcando su atención en ayudar a comprender las lógicas y los mecanismos normativos que contribuyen a perpetuar esos escenarios restrictivos, para evitar que se sigan reproduciendo. Porque más allá de que sea una realidad política, se requieren ciertas formas explicativas que pueden ser otorgados por las ciencias sociales, y es justamente en ese cruce, donde el presente trabajo cobra toda la importancia del caso.

El período seleccionado para el estudio de la normatividad abarca tres años recientes: El año 2011 (de la ley de seguridad ciudadana), el año 2013 (con el decreto 2254) y el año 2015 (con el decreto 563). Este período ha sido el marco normativo del presente informe por los impactos que han traído para el año de interés y que atraen la atención de la Escuela Nacional Sindical-ENS que los estudia y analiza en la lógica de la coyuntura actual<sup>7</sup>.

El año 2015 es el año seleccionado para la realización del informe porque presenta el mayor registro de movilizaciones en Colombia, no solo en lo que concierne a los trabajadores

---

<sup>7</sup> La coyuntura actual a la que me refiero son los diálogos de Paz entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Farc-EP, que iniciaron en septiembre de 2012 y finalizaron el 26 de septiembre de 2016. Aunque es un tema con fuertes implicaciones políticas y sociales para el país no es un tema que abordaré en este informe. No obstante considero conveniente hacer mención del tema para resaltar que la Escuela Nacional Sindical ha jugado un papel importante en la inclusión del movimiento sindical a los diálogos desde la etapa de exploración (entre el 23 de Febrero y el 26 de Agosto de 2012) hasta la campaña del plebiscito como mecanismo que aprobaría o no los acuerdos pactados; incluso sigue apostándole desde la formación y fortalecimiento de Escuelas de Paz realizadas en varias ciudades, agendas para la Paz, entre otras actividades.

sino también a estudiantes, comunidad LGBTI, Presos políticos (que tuvieron una participación protagónica en la historia del país) y la sociedad civil. Sin embargo, como lo que atañe en este informe es exclusivamente lo laboral y sindical, es muy importante hacer una lectura de dichas acciones colectivas en la lógica de la regulación antes mencionada para conocer las reivindicaciones que actualmente tienen los trabajadores.

Es pertinente hacer un trabajo que permita a la sociedad tener un acercamiento a las dinámicas sindicales que se dan en el país, para comprender el porqué de sus manifestaciones, porqué de sus reivindicaciones en su mayoría violentadas por el Estado, sin que el movimiento caiga en la estigmatización social a la que puede llevar por la mala información de los medios regida por los marcos normativos.

## **Metodología**

El presente informe se inscribe dentro de un proyecto que pretende dar cuenta de la relación que hay entre las movilizaciones laborales y sindicales en Colombia durante el año 2015 y las garantías u obstáculos que hay para que éstas puedan desarrollarse. Es decir, al reconocer la importancia que tiene que la clase trabajadora se movilice para reivindicar sus derechos, este informe pretende encontrar –a partir de la experiencia de la práctica profesional en la Escuela Nacional Sindical (ENS)- si hay garantías o por el contrario obstáculos para que se lleven a cabo movilizaciones por parte de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados del país. En ese sentido, no es posible afirmar si hay o no garantías si no se acude a la revisión de la normatividad vigente para analizar qué contempla en lo que se refiere al tema a tratar.

Básicamente se hace investigación documental de fuentes primarias a partir de un rastreo de prensa de prensa oficial e independiente, además de revisar las revistas y páginas de los sindicatos, para rastrear los procesos de movilización laboral y sindical y registrarlos en el Sistema de información laboral de la Escuela Nacional Sindical, SISLAB, durante el año 2015. También se hace un rastreo de la regulación sobre la actividad laboral y sindical, específicamente el Decreto 2254 de 2013 de Medellín y el Decreto 563 de 2015 de Bogotá, con el fin de hacer un análisis del mundo del trabajo, particularmente de la actividad de la movilización laboral y sindical. Asimismo, se acude a fuentes secundarias, con autores con Charles Tilly, Mauricio Archila Neira, Sidney Tarrow, entre otros.

Luego de recopilar la información se procede a su análisis, con el propósito de correlacionar la fuente primaria y la secundaria. Adicionalmente, también se hace acopio de un acopio bibliográfico que permite encontrar herramientas de análisis e interpretación para las fuentes primarias disponibles.

Finalmente, en uno de los capítulos del informe de práctica, será dedicado a escribir mi experiencia en la Escuela Nacional Sindical, lo que permitirá arrojar un resultado a partir de algunos casos de criminalización de la actividad sindical, en el que se enmarca la pregunta por las garantías u obstáculos de la movilización y protesta laboral y sindical en Colombia.

## Marco teórico

Dado que la mira central de este informe estará puesta en las garantías u obstáculos que tiene la movilización laboral y sindical en Colombia como proyecto de abordaje hacia una de las variables del mundo del trabajo, será necesario plantear algunos parámetros que sirvan como ejes conceptuales sobre los cuales apoyar la lectura interpretativa de la movilización. Para empezar, se aborda el concepto de Sindicato. Etimológicamente, la palabra Sindicato viene del latín *Syndicus* que a su vez proviene del griego *syndicos*, vocablo compuesto por otros dos: “Syn” que significa “con” y “dike” que significa “justicia” que significaban “con justicia”. Sindicato significa entonces “el que representa intereses de un grupo de personas que tienen una misma profesión”. Se designaba con la palabra *Syndicus*, a la persona encargada de representar los intereses de un grupo de individuos. Es decir que desde este informe el concepto se abordará como *“la unión libre de personas que ejerzan la misma profesión u oficio, o profesión u oficio conexos que se constituya con carácter permanente y con el objetivo de defender intereses profesionales de sus integrantes o para defender sus condiciones económicas y sociales”* (MACHICADO, 2010). Pero el Sindicato será comprendido también como *un organismo de las masas trabajadoras, que las dirige en su lucha por los objetivos económicos “cotidianos” como la jornada laboral, el salario, etc.* (HEGAMO, 2015). El sindicalismo puede definirse entonces como el movimiento de los obreros organizados para mejorar las condiciones de su existencia.

Es clave comprender que *los sindicatos como categoría socio histórica, están sometidos a procesos de formación y transformación, conforme al desarrollo de las propias dinámicas*

*sociales* (CASTAÑO Gonzalez, 2015). Es decir que los sindicatos no se definen de manera estática, sino que están sujetos constantemente a procesos de cambio, que se relacionan directamente con los cambios y transformaciones de cada sociedad. Para ello es indispensable abordar un concepto clave que permita esclarecer la manera como se entiende la dinámica laboral y sindical en este informe. Se trata del concepto de acción colectiva.

Entenderemos el concepto de acción colectiva desde la definición de Charles Tilly, no sin antes hacer mención del recuento teórico de la acción colectiva y los movimientos sociales que hace Mauricion Archila Neira, en su obra *Idas y venidas vueltas y revueltas* (2008). Archila Inicia haciendo un recuento de los dos paradigmas teóricos predominantes sobre los movimientos sociales a comienzos de los años ochenta, que respondían a distintos contextos sociales y culturales: El funcionalismo y el marxismo. Por una parte, en Europa occidental –con una tradición socialdemócrata- los movimientos sociales aparecían como intentos por construir identidades nuevas. Por otra parte en Norteamérica –con una tradición liberal- los movimientos sociales buscaban representación política<sup>8</sup>. Frente a esto distintos autores enfatizaron en complementar los diferentes paradigmas. Sin embargo, resulta importante resaltar la contribución de un sociólogo-historiador que expone una nueva interpretación de ambos paradigmas, a partir de la hibridación de uno y otro. El principal exponente de dicha interpretación es Charles Tilly (1929-2008), quien se nutrió tanto de la sociología norteamericana como de los historiadores británicos. El concepto de acción colectiva en el que se entenderá el presente informe es definido por Charles Tilly en *From Mobilization to Revolution* así:

---

<sup>8</sup> Archila Neira, Mauricio (2008). *Idas y venidas vueltas y revueltas*. Protestas sociales en Colombia 1958-1990. Bogotá. Cinep. Pág. 44

*“Acción colectiva es aquella llevada a cabo por un grupo de personas que comparten unos intereses comunes, que se organizan en unas estructuras más o menos formales y que ponen en marcha acciones movilizadoras, todo ello bajo una determinada estructura política que facilitará o dificultará su influencia en el poder en función de sus características”.*

Para Tilly la actividad de los Estados crea mecanismos de contestación y *“Dicha contestación se hace recurriendo a repertorios que son las formas de lucha heredadas (no meros discursos), utilizadas en distintos contextos según sea la oportunidad”*<sup>9</sup>. Tilly destaca de qué manera la dinámica de la protesta social está relacionada a su contexto político, social y económico.

Tilly, estudia los movimientos sociales a los que caracteriza como *“todo desafío sostenido y organizado a las autoridades existentes en nombre de la población empobrecida, excluída o víctima de abusos”*<sup>10</sup>.

*Los estudios de Charles Tilly han ejercido una amplia influencia en la historia y sociología de la acción colectiva. Sus elaboraciones teóricas establecieron un estilo riguroso de investigación sustentada en amplias series de datos que han permitido entender las lógicas*

---

<sup>9</sup> *Ibíd.* Pág. 45

<sup>10</sup> *Popular Contention in Great Britain, 1759-1834.* Cambridge: Harvard University, 1995. En: Archila. *Ibíd.* Pág. 46.

*históricas y políticas de protestas, rebeliones y movilizaciones*<sup>11</sup>. El autor de movimientos sociales proponía un modelo de acción colectiva basado en cinco etapas, a saber:

- **Intereses comunes:** Se refiere a las interacciones de un grupo. Es el propio comportamiento de los grupos el que posibilita la articulación de sus intereses comunes.
- **Organización:** Para que un movimiento pueda aprovechar las oportunidades políticas es necesario una estructura organizativa capaz de canalizar los procesos de acción colectiva; además se necesitan unas redes sociales donde se integran los seguidores y unas estructuras de movilización que se establezcan.
- **Movilización:** A partir de una cadena de reivindicaciones y de ideas en común, los movimientos de protesta se forman para realizar sus demandas. La base ideológica para la movilización puede definirse como el proceso por el cual un grupo adquiere control sobre los recursos necesarios para la acción colectiva.
- **Oportunidad:** La acción colectiva muestra a otros la posibilidad de actuar y ofrecer oportunidades a los movimientos con menos iniciativa. A través de la acción colectiva se evidencian las debilidades del oponente; también expone la existencia de aliados. Según Tilly las oportunidades pueden ser favorables cuando permiten a los grupos políticos oportunistas asumir el programa reivindicativo, sea en su totalidad o de manera fragmentada, optando por una política reformista. A su vez puede ser desfavorable cuando las acciones reivindicativas dan el pretexto para la represión.

---

<sup>11</sup> CALLEJA, Eduardo Gonzales. El proceso de la acción colectiva según Charles Tilly. Parte de: Rev. Ecuador Debate. Quito-Ecuador. N°82. diciembre 2012. Disponible en línea: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5123/1/RFLACSO-ED87-04-Gonzalez.pdf>

- **Acción Colectiva:** Es la actuación conjunta de un grupo de personas con el objeto de conseguir intereses comunes.

En este esbozo de modelo secuencial Tilly define la acción, que se desplaza generalmente desde la apreciación de los intereses compartidos y la organización de los grupos a la movilización y de allí a la acción colectiva, que es la aplicación de recursos a fines comunes cuando surgen oportunidades concretas para actuar eficazmente. En *From Mobilization to Revolution*, Tilly describía la acción colectiva como un concepto que implica dos grandes tipos de análisis social difícil de conciliar: El causal y el intencional. El primero se refiere a la acción como resultado de fuerzas externas al individuo o grupo; el segundo se refiere a la acción como resultado de la elección racional de acuerdo con reglas más o menos explícitas.

Tilly parte de que la acción colectiva no es un fenómeno espontáneo, sino un proceso basado en la evaluación de costes y beneficios que surgía del desarrollo lógico de los factores que inciden en la acción colectiva, estos son: La Solidaridad interna del grupo (cohesión e integración), su autonomía frente a exterior (segmentación o separación respecto a otros grupos sociales), sus capacidades (organización previa y repertorio de acciones conocidas por la gente) y su estructura de oportunidades (aliados exteriores, debilidad de poder, etc.).

La existencia de repertorios de contestación de eficacia contrastada, de redes sociales densas y de una sólida estructura cultural disminuyen los costes de la acción, creando una

dinámica de movimiento más amplia y vasta. Estos factores se conjugan para dar lugar a las diversas formas de actuación común.

En el marco de este trabajo la reflexión de Sidney Tarrow servirá para complementar la definición de acción colectiva de Tilly. Con su obra *El poder en Movimiento (1994)* Tarrow expone que

*“El poder en movimiento se pone de manifiesto cuando los ciudadanos corrientes (los obreros de una fábrica o los trabajadores en una empresa) unen sus fuerzas para enfrentarse a las elites, a las autoridades y a sus antagonistas sociales” (Pág. 17).*

Este autor define los movimientos sociales como desafíos colectivos planteados por personas que - igual que sostiene Charles Tilly-, comparten objetivos comunes y solidaridad en una interacción mantenida con las elites, los oponentes y las autoridades. Los objetivos comunes son la base de los movimientos, pues un objetivo común –afirma Tarrow- es la razón por la que la gente se arriesga, pues *“la gente no arriesga el pellejo ni sacrifica el tiempo en las actividades de los movimientos sociales a menos que crea tener una buena razón para hacerlo. Un objetivo común es esa buena razón” (Pág. 23).*

Son los objetivos comunes de los movimientos un elemento fundamental para el análisis de las acciones colectivas que lleva a cabo el movimiento sindical. Entender esto presupone

hacer una observación en el desarrollo del trabajo de cuáles son los intereses comunes del que nos habla Tarrow.

Frente a esto es relevante anotar que las acciones colectivas que lleva a cabo el movimiento sindical tiene fuertes repercusiones en el país, ya que la actividad sindical (desde la creación del sindicato hasta las acciones colectivas que realice) desestabilizan la situación social, política y económica en el país, pues los trabajadores organizados en un sindicato paralizan las empresas y con ello la economía Nacional. Y esto se da por un fenómeno que se ha convertido en la máxima expresión de la acción colectiva de protesta: *La huelga*.

La huelga viene desde el norte de Inglaterra en 1824, donde el movimiento Cartista proclamó paro a escala nacional durante un mes (El “mes santo”), pues era un arma por el sufragio universal. Luego -en la alianza Internacional de los bakuninistas- se declaró en su congreso de Ginebra de 1873 que “*la huelga general, deteniendo por diez días el trabajo, era la forma de combatir el hambre y derribar a la burguesía*” (Angel, 2009).

Más tarde Rosa Luxemburg afirma que la revolución rusa mostró que la huelga no se da de manera espontánea (como sostenían los anarquistas en cabeza de Bakunin) sino que la huelga “*es un fenómeno histórico que se produce en un momento determinado y por una necesidad histórica determinada por las condiciones sociales*” (Luxemburgo, 1970). Pese a la importancia de la organización obrera para la realización de una huelga general, su éxito no se garantiza

porque desde el principio se ha buscado la manera de acabar con este mecanismo de presión de los trabajadores.

A pesar de que el tema de la huelga es fundamental para entender el desarrollo histórico del sindicalismo merece una atención primordial que debe tratarse aparte, en un trabajo más extenso. Este es un esbozo de conceptos que pretenden explicar el desarrollo del informe de práctica.

Para terminar cabe mencionar que América Latina se caracteriza por *“la vigencia de la lucha por la satisfacción de necesidades materiales que se dirigen al Estado cuando éste no cumple con sus promesas de bienestar”*<sup>12</sup>. Esta lucha aplica no solo para el movimiento obrero y/o sindical, sino para los movimientos sociales en general, que en la búsqueda del cumplimiento de sus derechos llevan a cabo acciones colectivas exigiendo el cumplimiento de las promesas del Estado.

---

<sup>12</sup> Ibíd. Pág. 58.

## **CAPÍTULO I: MOVILIZACIONES LABORALES Y SINDICALES EN COLOMBIA, AÑO 2015**

### **Descripción de las movilizaciones laborales y sindicales en Colombia durante el año 2015**

En este capítulo se presentan las características de la movilización que se dieron en el país durante el 2015, señalando los principales cambios respecto al año anterior e identificando los principales hechos, tomando como fuente el área de Dinámica Sindical de la Escuela Nacional Sindical (ENS)

A lo largo de su gestión, el gobierno de Juan Manuel Santos ha tenido que enfrentar varias protestas sociales lideradas por diferentes sectores; 2015 no fue la excepción, por el contrario, fue el año en que más movilizaciones se registraron desde que la Escuela Nacional Sindical realiza esta tarea. Así como los camioneros –que iniciaron las protestas del año con un cese de actividades en Febrero-, otros gremios, entre ellos la salud (que ocupa un lugar preponderante en la movilización) los pequeños mineros y los campesinos reunidos en la Cumbre Agraria, se han manifestado sobre la posibilidad o la certeza de usar la protesta como medio de presión para exigirle al gobierno el cumplimiento de los compromisos adquiridos en años anteriores<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Informe de coyuntura laboral y sindical año 2015.

De acuerdo al seguimiento realizado por la ENS, entre el 01 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 2015, se han registrado al menos 2.886 acciones colectivas sindicales y laborales en el país, de las cuales 1.645 ocurrieron en los últimos seis años. La dinámica que ha tenido la protesta y la movilización de los trabajadores por sus derechos, hoy es 4 veces mayor que hace 10 años.<sup>14</sup> Según el Sistema de Información de la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral, en 2015 permanece la tendencia ascendente de las protestas llevadas a cabo por trabajadores y sindicalistas.

El 2015 se consolida como otro año de protestas sociales en Colombia<sup>15</sup>. Han sido diversos los actores que han impulsado sus reivindicaciones a través de la acción colectiva, y como parte de este escenario de creciente agitación, encontramos que las y los trabajadores han sido uno de los manifestantes que han logrado sostener su activismo. Para el año mencionado las acciones colectivas laborales y sindicales han alcanzado el punto más alto de su historia, siendo hoy cuatro veces mayor que hace diez años.

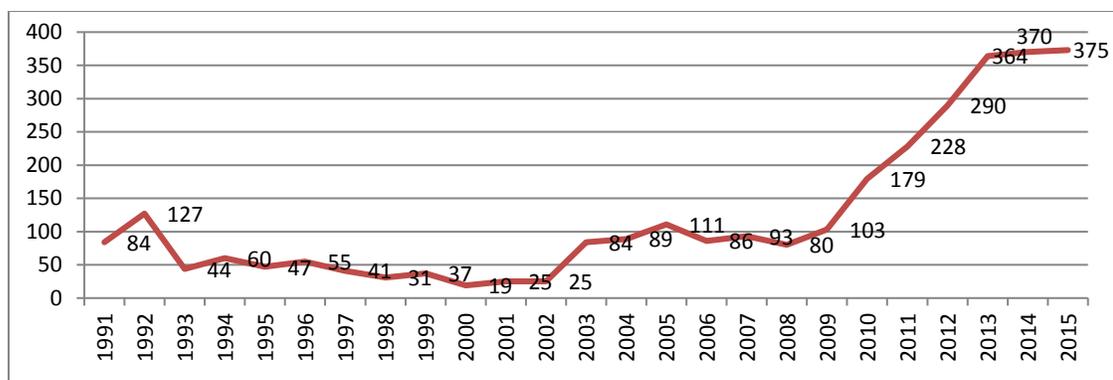
Es necesario entonces describir las protestas sindicales y laborales en Colombia durante el período 2015 a través de la Base de información laboral y Sindical (Sislab de la ENS).

### **Gráfico: Tendencia de la acción colectiva sindical y laboral, 1991-2015**

---

<sup>14</sup> Fuente: Sistema de información en la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral, SISLAB, Escuela Nacional Sindical

<sup>15</sup> De acuerdo al Cinep en los últimos ocho años la movilización y la protesta social han tenido un especial crecimiento en el país. “Luchas sociales en Colombia 2013”, Informe Especial.



Fuente: Sistema de información de la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral,

SISLAB, Escuela Nacional Sindical

Luego de 27 años de continuo decrecimiento en la actividad sindical, a partir de 2010 se invirtió la tendencia y empezó una dinámica de crecimiento, pequeño pero importante. Hoy se cuenta con 150 mil nuevos sindicalizados, y en sectores económicos donde antes no había sindicatos.

**Tabla. Tipo de acción colectiva sindical y laboral, 2010-2015**

Tipo de acción colectiva	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>CESE DE ACTIVIDADES</b>	<b>58</b>	<b>63</b>	<b>74</b>	<b>89</b>	<b>65</b>	<b>41</b>
Huelga (Contractual)	53	36	35	41	25	23
Paro (Conflicto colectivo)	5	27	39	48	40	18
<b>JORNADAS O MANIFESTACIONES</b>	<b>117</b>	<b>152</b>	<b>196</b>	<b>261</b>	<b>299</b>	<b>315</b>
Marcha	26	27	57	81	88	68
Mitin o Plantón	23	33	53	80	110	126
Bloqueo de vías	21	41	38	51	63	45

<b>Tipo de acción colectiva</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Jornada de protesta	35	32	30	24	21	53
Toma de instalaciones	11	15	15	24	15	14
Huelga de hambre	1	4	3		1	9
Ocupación de empresa	-	-	-	1	1	-
<b>OTRAS ACCIONES</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>20</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>19</b>
<b>Total</b>	<b>179</b>	<b>228</b>	<b>290</b>	<b>364</b>	<b>370</b>	<b>375</b>

Fuente: Sistema de información en la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral,

SISLAB, Escuela Nacional Sindical

Durante el año 2015, el principal aspecto a destacar es que la protesta en el mundo del trabajo en Colombia sigue creciendo. Aunque se registra un crecimiento pequeño es proporcional al año anterior, ya que se pasa de 364 acciones registradas en 2013 a 370 acciones reseñadas en 2014 y a 375 en 2015, es muy notable que trabajadoras y trabajadores sigan recurriendo a la acción colectiva para manifestar sus descontentos respecto a una situación de precariedad laboral generalizada y a problemáticas sociales estructurales.

**Tabla. Tipo de acción colectiva sindical y laboral, 2014-2015**

<b>Tipo de acción colectiva</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>CESE DE ACTIVIDADES</b>	<b>65</b>	<b>41</b>

<b>Tipo de acción colectiva</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Huelga (Contractual)	25	23
Paro (Conflicto colectivo)	40	18
<b>JORNADAS O MANIFESTACIONES</b>	<b>299</b>	<b>315</b>
Marcha	88	68
Mitin o Plantón	110	126
Bloqueo de vías	63	45
Jornada de protesta	21	53
Toma de instalaciones	15	14
Huelga de hambre	1	9
Ocupación de empresa	1	-
<b>OTRAS ACCIONES</b>	<b>6</b>	<b>19</b>
<b>Total</b>	<b>370</b>	<b>375</b>

Fuente: Sistema de información en la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral,

SISLAB, Escuela Nacional Sindical

De acuerdo al tipo de acciones persiste el predominio de aquellas agrupadas como jornadas o manifestaciones, además cabe anotar que estas formas de protesta aumentaron respecto al año anterior. Lo contrario sucedió con los ceses de actividades tales como los paros y las huelgas, que decrecieron con relación al año 2014, siendo incluso el más bajo registrado en el último quinquenio.

En cuanto a las jornadas o manifestaciones, se reiteran la marcha y el motín o plantón como las formas de protesta más destacadas; la jornada de protesta por su parte presenta el mayor registro de los últimos cinco años. Brevemente, se podría anotar que el predominio de estas acciones de protesta puede obedecer a su carácter espontáneo en términos de su programación y operatividad, es decir, que puede programarse de un momento a otro sin condicionantes como la solicitud de un permiso o mucho tiempo de preparación para la jornada o manifestación. Adicionalmente, son formas de acción colectiva que por su dimensión de unidad y solidaridad generan impactos en el gobierno y la sociedad, y en algunos casos se constituyen en estrategias más efectivas de presión para generar cambios urgentes.

Respecto al cese de actividades el paro -mecanismo al que acuden trabajadores en su mayoría no sindicalizados-, encabezaba los datos, pero en el 2015 nuevamente es la huelga el mecanismo al que más acuden los trabajadores para detener sus actividades, que usan por lo general para luchar contra situaciones salariales o sociales precarias que representan múltiples vulneraciones. Al respecto es importante resaltar la huelga de los trabajadores de Cerromatoso afiliados a Sintracerrromatoso.

El retroceso de los bloqueos de vías que primó en el año 2014, sin duda tiene que ver con las medidas represivas por parte del Estado y las medidas legislativas que restringen el derecho a la movilización y esta forma de lucha en particular. Esta situación dramática, se articula con la respuesta del Estado consistente en medidas de vigilancia, control y judicialización de los actores laborales que protestan.

Frente a este tipo de medidas los motines o plantones, así como las marchas, casi siempre con exigencia de permiso previo y acompañamiento de la fuerza pública, se convierten en una opción menos riesgosa para sindicalistas y trabajadores.

**Tabla. Tabla. Motivo de las Acciones Colectivas Sindicales y Laborales, 2015**

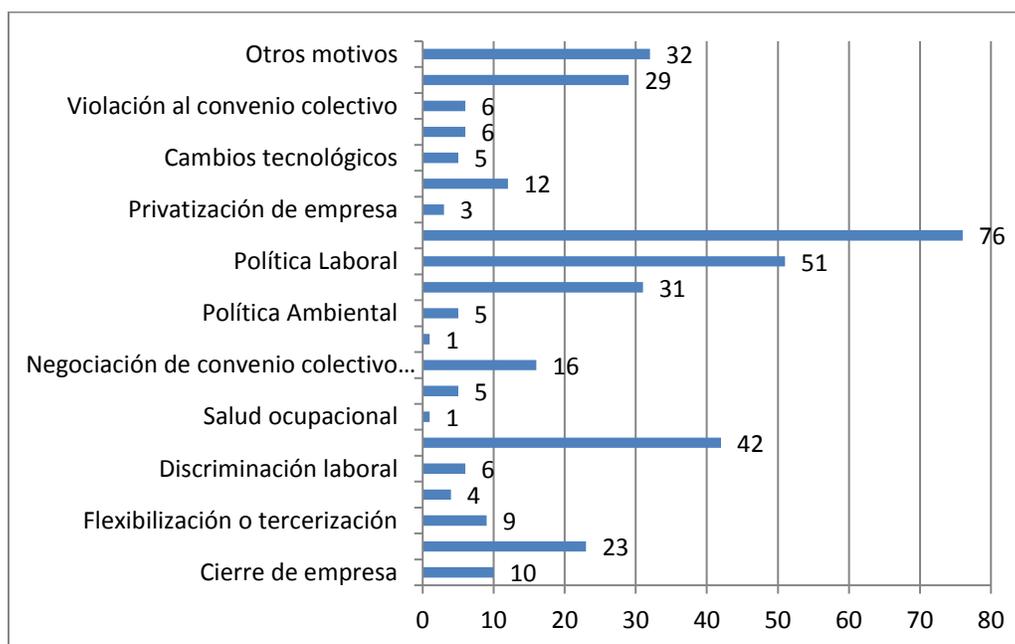
<b>Motivo de las acciones</b>	<b>N° Acciones</b>
<b>Negociación de Convenio Colectivo Laboral</b>	
- Convención Colectiva	10
- Pacto colectivo	
<b>Solidaridad</b>	6
<b>Reestructuración o reconversión</b>	
- Cambios tecnológicos	5
- Cambios administrativos	12
- Cambios de empleador	2
<b>Violación al Convenio Colectivo</b>	6
<b>Violación DDHH, vida, libertad e integridad</b>	29

<b>Políticas Generales o de Estado</b>	
- Política económica	32
- Política laboral	51
- Política Social	75
- Política ambiental	5
<b>Despidos</b>	24
<b>Flexibilización o tercerización</b>	9
<b>Negociación al salario mínimo</b>	1
<b>Incumplimiento de obligaciones del empleador</b>	4
- Salarios	41
- Seguridad social integral	5
- Salud ocupacional	1
- Derechos y garantías sindicales	4
- Discriminación laboral	6
- No reconocimiento de derechos a mujeres en maternidad	0
<b>Cierre de empresa</b>	10

<b>Privatización de empresa</b>	3
<b>Otros motivos de movilización</b>	32
<b>Total</b>	<b>375</b>

Fuente: Sistema de Información en Dinámica Colectiva Sindical y Laboral, ENS

### Gráfico. Movilización de la acción colectiva sindical y laboral según Motivo



Fuente: Sistema de información en la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral,

SISLAB, Escuela Nacional Sindical

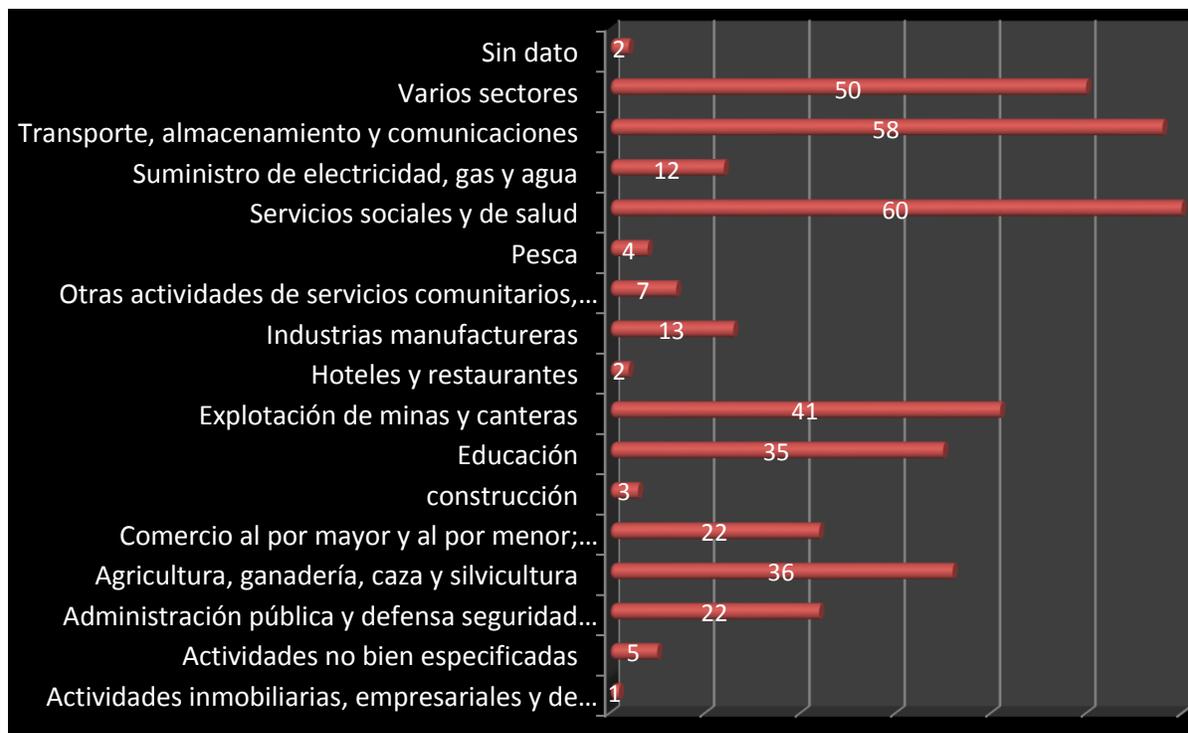
Si siguiendo con las dinámicas generales de la protesta sindical y laboral durante el año 2015, respecto al motivo de las acciones se vislumbra que los principales motivos son contra

políticas generales o de Estado, primando la política Social, con un 20.27%. Continúa el incumplimiento de obligaciones del empleador, siendo los Salarios el motivo principal de movilizaciones. Los despidos son también un elemento importante a destacar durante las movilizaciones del 2015 con un 6.4%. Cabe resaltar el aumento en las acciones colectivas cuyo motivo fue la categoría Otros Motivos, acentuándose, entre otros, negativas de empresas para discutir el pliego de peticiones con los trabajadores (caso de la Empresa privada Seguridad Atlas S.A.); la defensa de los derechos sindicales que protagonizó la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) contra el gobierno Nacional; el reclamo de trabajadores no sindicalizados a la empresa Ecopetrol por no contratar mano de obra local; la exigencia de los campesinos al Estado colombiano del cumplimiento de los compromisos pactados en el año 2013, entre otros.

## **SECTOR ECÓNOMICO**

El sector salud -tradicionalmente de los más movilizadas-, mostró un incremento en el 2015 (leve respecto al transporte, que ha sido el sector que más movilizaciones reunió en años anteriores), evidenciando así el impacto negativo de los errores acumulados por años, al considerar como mercancía lo que es un derecho, la salud. La crisis económica de la red hospitalaria en el país, se materializó principalmente en los Hospitales Universitarios del Valle, Santander y de Cartagena quienes estuvieron muy activos, principalmente el Hospital Universitario del Valle.

**Gráfico. Movilización de la acción colectiva sindical y laboral según sector económico, 2015**



Fuente: Sistema de información en la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral, SISLAB, Escuela Nacional Sindical

Si bien en la coyuntura reciente el crecimiento del activismo sindical es un factor a destacar, es necesario precisar que también muchas de estas acciones colectivas han sido objeto de diversas restricciones. Así, de 1.623 protestas registradas desde el año 2010 hasta hoy, 675 han sido entorpecidas con medidas legales e ilegales, es decir, el 41,5%.

**Tabla. Restricciones a la acción colectiva sindical y laboral, 2015**

<b>Tipo de restricciones a las protestas sindicales y laborales</b>	<b>2015</b>
Con violencia física	39
Sin precisar	9
Con intimidaciones	2
Contra acción	1
Restricciones legales	0
<b>Total Protestas con Restricción</b>	<b>51</b>
<b>Total Protestas por Año</b>	<b>375</b>

Fuente: Sistema de información en la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral,

SISLAB, Escuela Nacional Sindical

## **CAPITULO II: Normatividad vigente sobre la movilización laboral y sindical**

La movilización social, por la naturaleza que tiene de buscar el logro de condiciones de vida digna y favorable, es un derecho que no requiere permiso ni acepta censura.

A lo largo de la historia los sectores sociales -para este caso el sector sindical y laboral específicamente-, se ha manifestado en las calles y se han organizado de diversas maneras para hacer escuchar su voz y hacer sus reclamos. Pero, ¿qué tan fácil es ejercer el derecho a la protesta social en Colombia? Según Leidy Sanjuán, actualmente directora del área de organización de la Escuela Nacional Sindical (ENS),

*“la Ley de Seguridad Ciudadana ha hecho que en el país, de alguna manera, se restrinja el derecho a la protesta social, algo que es muy grave porque esta se constituye como la única herramienta que tiene la sociedad civil para generar cambios o transformaciones sociales, de acuerdo con sus necesidades”<sup>16</sup>.*

---

<sup>16</sup> Derecho a la protesta en Colombia aún es restringido. Por: Redacción El Mundo. Publicado el 17 de marzo de 2015. Disponible en: [http://elmundo.com/porta/ noticias/derechos\\_humanos/derecho\\_a\\_la\\_protesta\\_en\\_colombia\\_aun\\_es\\_restringido.php#.V2r\\_CtLhDIU](http://elmundo.com/porta/ noticias/derechos_humanos/derecho_a_la_protesta_en_colombia_aun_es_restringido.php#.V2r_CtLhDIU)

En este sentido, Sanjuán considera que el Escuadrón Móvil Anti Disturbios-Esmad ayuda a que estas trabas se incrementen, pues muchas veces sus acciones durante las protestas sociales son significados de abusos y violaciones a los derechos humanos.

Es así como muchas de las acciones colectivas que se llevan a cabo, han sido objeto de diversas restricciones. Así, la Escuela Nacional Sindical (ENS) afirma que de 1.623 protestas registradas desde el año 2010 hasta el 2015, 675 han sido entorpecidas con medidas legales e ilegales, es decir, el 41,5%.

Al respecto, conviene entonces *Identificar las transformaciones jurídico-políticas en términos de las garantías u obstáculos para la protesta sindical y laboral que se ha dado en Colombia*, a partir de La ley 1453 de 2011 (adoptado el 24 de junio de 2011) de reforma al código penal y al código de procedimiento penal –entre otros- conocida como **Ley de seguridad ciudadana**, de los Decretos 2254 de 2013 (13 de noviembre) de Medellín y el Decreto 563 de 2015 (21 de Diciembre) de Bogotá. Pero también se requiere hacer un breve repaso histórico de la normatividad en materia de movilización laboral y sindical en Colombia.

## **Breve recuento de la normatividad sobre movilización laboral y sindical en Colombia**

El periodista e investigador Álvaro Delgado (2010) en su obra *Auge y declinación de la huelga*, hace un recuento sobre la legislación de la huelga en Colombia, a saber:

La legislación de la huelga en Colombia data de 1920 con la ley 21 (4 de Octubre), Sobre conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos del trabajo, que adiciona la Ley 78 de 1919, sobre huelgas, cuyo objetivo es que se diera un acuerdo entre empleadores y empleados para evitar la huelga; luego, durante los años 30's se dan leyes que refuerzan las limitaciones políticas para el sindicalismo, sin embargo, en 1931 se expide la primera ley protectora de los sindicatos que, aunque contenía muchas salvedades a favor de los patronos, desde entonces hasta 1948 (cuando comienza la violencia) se presenta un crecimiento orgánico del mundo laboral y se institucionalizan sus luchas (En: Urrutia En: Delgado. *Ibíd*). En 1936 se crea la primera confederación sindical estable, la Confederación de Trabajadores de Colombia -CTC, que rápidamente gana influencia e impulsa todo un proyecto político amarrado al Estado y sobre todo al gobierno de Alfonso López Pumarejo. Liberales, socialistas y comunistas, pese a sus discrepancias, obligan al empresariado, siempre de la mano de las leyes, a reconocer la existencia de los sindicatos.

Para los años 40's, particularmente en el período 1944-1948, en medio de un gran auge económico, se creó más de la mitad de los sindicatos que aparecieron desde principios de siglo, y en julio de 1947 se conocieron los resultados del primer censo sindical del país, promovido por mentalidades liberales. *Los asalariados empezaban a ganar un lugar en el pensamiento colombiano. Pese a esto, se dan las convenciones colectivas de trabajo, y surgen figuras como la prehuelga*<sup>17</sup>.

Los años 50's son los años de un nuevo sindicalismo, apartado del sindicalismo tradicional, que venían con nuevos aires. Pero fueron los años 60's los que trajeron –con el desmonte de la legislación dictatorial Rojaspinillista- nuevas regulaciones, como el decreto 2351 de 1965 que desautoriza el esquirolaje<sup>18</sup> y reglamentó que la huelga debe ser votada por la mayoría de empleados para que sea posible llevarla a cabo. Frente a la supresión del esquirolaje –evidente violación al derecho de huelga-, los directivos presentaron su inconformidad, pues afirmaban que el sindicalismo tendría muchas libertades.

Posteriormente se da paso al decreto 939 de 1966 que frenó las huelgas y rebajó su duración, además creó la figura del contrapliego, donde los patronos podían hacer al sindicato una contrapropuesta antes de irse a huelga general. En 1968 surge la figura del empleado público, que refuerza la ilegalización del cese de actividades laborales.

---

<sup>17</sup> Con la figura de la Prehuelga el objetivo es que, en caso de que no se llegue a una convención colectiva, los trabajadores no vayan a una huelga general inmediatamente, sino que tengan un tiempo prudente (determinado por los patronos) para hacerlo, mientras se llega a otro acuerdo. Al respecto leer Delgado. Á. (2010). Auge y declinación de la huelga. Bogotá. Cinep.

<sup>18</sup> Tan utilizado en las empresas, el esquirolaje consiste básicamente en la práctica que ejercen los empresarios para sustituir a los trabajadores que están en huelga por otros que realicen sus funciones. Delgado. Ibíd.

Los 70`s fueron para el sindicalismo Colombiano una apertura en el tema de huelgas y movilizaciones. El protagonismo lo tuvo el paro cívico de 1977, cuyo número de huelguistas fue aproximadamente de 1.300.000 (Sánchez, Ricardo. 2009). Al respecto la Asociación Nacional de Industriales, ANDI, se pronunció afirmando que

*“el rumbo que estamos siguiendo amenaza con llevar a la desintegración a Colombia...la inmoralidad surge gracias a deterioro de la autoridad pública, a su falta de decisión frente al delito, a su complicidad y a su ineficacia para reprimirlo” (Discurso llamado Descomposición moral).*

De ahí que reglamentaciones como el estatuto de Seguridad, las leyes 50 y 60 de 1993 que flexibilizaron la jornada laboral con la proliferación de agencias de empleo y restringieron la asociación de sindicatos, sean una prueba de ese descontento por la movilización laboral y sindical. Por su parte el decreto 739 de 2002 acabó el derecho de la jornada laboral legal y provocó un descenso de la tasa de sindicalización que llegó a ser levemente superior al 4% de la población económicamente activa del país.

El contexto presentado evidencia los obstáculos que ha tenido el movimiento laboral y sindical para movilizarse, para expresar su descontento frente a las políticas implementadas por el gobierno de turno y que van en detrimento de sus condiciones laborales.

Lo anterior sin tener en cuenta las limitaciones que desde la ilegalidad se ejerce sobre el movimiento sindical (que van desde intimidaciones y atentados hasta asesinatos, torturas, desapariciones, etc.) donde, según el exdirector del área de derechos humanos de la Escuela Nacional Sindical (ENS) Luciano Sanín, “actualmente la amenaza es el mecanismo utilizado por excelencia desde el 2009 hasta la actualidad”<sup>19</sup>

### **Ley de seguridad ciudadana**

En Colombia, con la constitución de 1886 la implementación excesiva del Estado de sitio como medida de contención, consistía básicamente en reprimir la protesta social. Fue con la constitución de 1991 que se reguló la declaratoria de los estados de excepción y se consagró como derecho fundamental el derecho a reunirse y manifestarse públicamente, específicamente con el artículo 37 (Constitucion Política de Colombia, 1991)<sup>20</sup>.

No obstante, al tiempo que se instauran estas regulaciones, se establecen también unas medidas excesivas para la limitación a la movilización laboral y sindical. Un ejemplo de ello es

---

<sup>19</sup> Ponencia presentada en el Segundo encuentro de Sindicalismo por la Paz, realizado en Bogotá el 27 y 28 de agosto del presente año, en el tema Penalización y Criminalización de la protesta Sindical.

<sup>20</sup> Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho. Tomado de: Constitución Política de Colombia de 1991.

la ley 1453 de 2011, llamada también ley de Seguridad ciudadana. Dicha ley contiene entre otros los siguientes artículos en relación al movimiento sindical, a saber:

*ARTÍCULO 44. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo del siguiente tenor:*

*Artículo 353A. Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público. El que por medios ilícitos incite, dirija, constriña o proporcione los medios para obstaculizar de manera temporal o permanente, selectiva o general, las vías o la infraestructura de transporte de tal manera que atente contra la vida humana, la salud pública, la seguridad alimentaria, el medio ambiente o el derecho al trabajo, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho meses (48) y multa de trece (13) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes y pérdida de inhabilidad de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena de prisión.*

***Parágrafo.** Se excluyen del presente artículo las movilizaciones realizadas con permiso de la autoridad competente en el marco del artículo 37 de la Constitución Política.*

*ARTÍCULO 45. Modifíquese el artículo 353 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:*

*Artículo 353. Perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial. El que por cualquier medio ilícito imposibilite la circulación o dañe nave, aeronave, vehículo o medio motorizado destinados al transporte público, colectivo o vehículo oficial, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y*

*multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes*<sup>21</sup>

De acuerdo con esto, la ley reduce la disidencia política, porque bajo el argumento de la defensa de la vida, seguridad e integridad de los sectores afectados por el bloqueo de vías y protestas públicas, lo que se hace es negar la realidad de una lucha de clases sociales, la pertinencia que tiene la movilización en defensa de los intereses de los trabajadores y la posibilidad de protestar contra un gobierno que responde a esas necesidades con represión y criminalización. En ese orden de ideas cabe preguntarse entonces *¿cuál es el argumento real para la criminalización de la movilización laboral y sindical en nuestro país?*

Es preciso hacer un análisis del discurso en este punto, ya que antes de ser aprobada (en abril del 2011), la Revista digital de economía y negocios, Portafolio publica que con la ley de seguridad ciudadana *“se busca endurecer las acciones y castigos para las personas que impidan el ejercicio del derecho de asociación de los trabajadores, pues ya existe una multa de entre 100 y 300 salarios mínimos (cerca de 159 millones de pesos)”*<sup>22</sup>, es decir que la pretensión de la ley es imponer penas a quienes violen el derecho de los trabajadores a organizarse.

---

<sup>21</sup> Ley de Seguridad Ciudadana. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Disponible en línea: <http://observatorioirsb.org/web/wp-content/uploads/2015/11/ley-de-seguridad-ciudadana.pdf>

<sup>22</sup> Hasta 5 años de cárcel por atentar contra derechos laborales. Parte de Revista Portafolio. Publicado el 06 de Abril de 2011. Disponible en línea en: <http://www.portafolio.co/negocios/empresas/anos-carcel-atentar-derechos-laborales-124036>

Antes de la aprobación de la ley de seguridad ciudadana (en Abril de 2011) se hacía mención de ella como protectora de los trabajadores y defensora de su derecho de organización y movilización, es decir que era una ley que daba un reconocimiento y un respaldo a la necesidad de organización de la clase trabajadora del país; pero después de aprobada y publicada (en Junio 2011), el discurso dio un giro, donde ahora dicha ley desconoce que los trabajadores sindicalizados o no expresen su descontento y limita algunas manifestaciones que realicen. Es así como los artículos 44 y 45 de la mencionada ley criminalizan una de las formas de movilización más importantes por el impacto que tiene en la sociedad al hacerse visible en espacios públicos: la obstrucción de la vía pública.

### **Decretos referentes a la movilización laboral y sindical**

#### **Decreto 2254 de 2013 (13 de noviembre) de Medellín**

El Decreto 2254 de 2013 de Medellín se refiere a los requisitos y condiciones que deben tenerse en cuenta para la realización de marchas, reuniones, plantones y desfiles en sitio público. El Decreto parte de la consideración de que el ordenamiento de la Alcaldía “establece la garantía a toda persona de la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, igualmente permite las reuniones y manifestaciones públicas y pacíficas” (Artículo 37 Constitución Política). Sin embargo, desde el principio restringe el accionar autónomo del movimiento laboral y sindical, al decretar que para la realización de marchas, reuniones, plantones y desfiles en sitio público, debe solicitarse la autorización de un permiso con 48 horas de anticipación, además

establece que deben ser al menos 3 personas las que soliciten dicha autorización, que debe contener como mínimo *“la indicación del día, hora, sitio, recorrido, número estimado de asistentes y nombre o denominación social de la persona natural o jurídica responsable de dichas actividades”*<sup>23</sup>.

Este decreto establece además que *“los suscribientes del aviso responderán por los eventuales perjuicios generados a raíz de la actividad, en los términos de la normatividad vigente”*<sup>24</sup>.

Esto es preocupante porque resulta un limitante para la actividad sindical en el país, ya que restringe la naturalidad de la movilización laboral (y la movilización social en general) al suprimir el carácter espontáneo de la manifestación y al deslegitimar así la lucha centrándose en la represión bajo el argumento de la “seguridad” y el “beneficio” para *todos* dejando de lado los motivos que llevan a que los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados se movilicen.

Este decreto se convierte en un obstáculo para la movilización laboral y sindical, porque tiene intereses direccionados más al mantenimiento del orden que a identificar las razones de la manifestación.

---

<sup>23</sup> Decreto número 2254 de 2013 (13 de noviembre). Por medio del cual se establecen los requisitos y condiciones para la realización de marchas, reuniones, plantones y desfiles en sitio público. Disponible en línea: [https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano\\_2/PlandeDesarrollo\\_0\\_15/Publicaciones/Shared%20Content/GACETA%20OFICIAL/2014/Gaceta%204203/DECRETO%202254%20DE%202013.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_15/Publicaciones/Shared%20Content/GACETA%20OFICIAL/2014/Gaceta%204203/DECRETO%202254%20DE%202013.pdf)

<sup>24</sup> *Ibíd.*

## **Decreto 563 de 2015 (21 de diciembre) de Bogotá**

El Decreto expedido en la capital Colombiana a finales de Diciembre (Decreto 563 del 21 de Diciembre de 2015), construido en conjunto con la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos y que funciona de manera articulada con la mesa de garantías, es un decreto que, en su construcción, toma en consideración artículos de la declaración universal de derechos humanos, del pacto internacional de derechos civiles y políticos, toma además un artículo de la convención americana sobre derechos humanos y tiene en cuenta también el artículo 37 de la constitución política (que consagra el derecho fundamental de las y los ciudadanos a reunirse y manifestarse pacíficamente).

El decreto considera también que “el goce del derecho de reunión incluye, a su vez, el ejercicio de diferentes derechos, tales como los derechos a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y a participar de los asuntos públicos”<sup>25</sup>. Esto pone de manifiesto que se trata de una legislación más garantista que restrictiva, porque pretende respaldar el que los trabajadores hagan visibles sus demandas a partir de jornadas o manifestaciones.

Este capítulo ha presentado que Colombia en términos de la normatividad ha procurado obstaculizar más que garantizar la movilización laboral y sindical. Así, la violencia antisindical ha mermado en los últimos años porque hay una mirada sobre eso de la comunidad internacional,

---

<sup>25</sup> DECRETO 563 DE 2015. (diciembre 21). "Por medio del cual se adopta el Protocolo de Actuación para Las Movilizaciones Sociales en Bogotá: Por El Derecho a la Movilización y la Protesta Pacífica". Disponible en línea en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64324>

lo que genera un escándalo tremendo porque se supone que las sociedades avanzan en materia de derechos humanos; lo que se ha venido disparando en cambio es la ilegalización de la protesta a través de mecanismos jurídicos y eso es un fenómeno muy propio de los últimos años, que no solo aplica para Colombia, sino que también aplica para América Latina. Dicho fenómeno ha sido muy utilizado durante el gobierno de Santos. En términos del marco sociológico la judicialización de la acción colectiva laboral y sindical representa el temor de las élites tradicionales a abrir espacios de interlocución con el movimiento sindical que representa una amenaza, al tratar de romper un engranaje estatal clientelar-elitista, que mantiene ese status quo sobre la representatividad.

Resulta contradictorio que las condiciones que presenta la ley de seguridad ciudadana y los decretos anteriormente mencionados para la movilización sean diferentes en comparación con el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia, que afirma que “toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente...”; esto resulta contradictorio porque dado que está consagrado el derecho a manifestarse, no debería solicitarse ningún tipo de permiso para hacerlo, naturalmente debería poderse ejercer el derecho sin esperar la aprobación de la entidad contra la que se dirige la movilización.

*La criminalización de las luchas es una de las formas que asume la represión para inmovilizar a las organizaciones populares y amedrentar a todos aquellos que se hacen uso del legítimo derecho de organizarse y exigir la resolución de sus necesidades. En algunos casos es utilizada como paso previo a la represión abierta, directa, y en otros, articuladamente con ésta. Son diferentes mecanismos con el mismo fin de dominación y control social<sup>26</sup>.*

### **CAPITULO III: Garantías para la movilización laboral y sindical en Colombia**

#### **Situación actual del Sindicalismo Colombiano**

En el momento actual colombiano, en el que crecen las acciones colectivas es fundamental entender la importancia que tiene insistir en la defensa y reivindicación del derecho a la protesta, ya que es la base para la preservación de todos los demás derechos; si este derecho falta todos los demás derechos están en riesgo porque al no exigirse no hay cómo obtenerlos y al no protestar no hay cómo defenderlos.

En el caso de México van entendiendo esto, es así como decenas de organizaciones sociales se han reunido formando un frente social amplio, el Frente Nacional Contra la Represión

---

<sup>26</sup> Informe, criminalización de la protesta por: ANRED  
[http://www.anred.org/IMG/pdf/Informe\\_Criminalizacion\\_de\\_la\\_Protesta.pdf](http://www.anred.org/IMG/pdf/Informe_Criminalizacion_de_la_Protesta.pdf)

(FNCR), para denunciar la práctica constante de las autoridades de detener, encarcelar y torturar a dirigentes sociales<sup>27</sup>.

### **Represión y estigmatización en respuesta al crecimiento de la protesta sindical y laboral**

Como parte de un mismo escenario de restricciones, al iniciar el Siglo XXI, a la vez que es un período de crecientes reivindicaciones, también se advierte una tendencia en aumento de un fenómeno que también busca la contención de la actividad sindical, se trata de la criminalización, a partir de la judicialización. El comportamiento de la movilización laboral y sindical en Colombia (y en América Latina en general) se ve notablemente influenciado por esta táctica que desde la Escuela Nacional Sindical-ENS se han venido analizando en el último período y que implica ser definido.

Según la Escuela Nacional Sindical, la judicialización es una estrategia que adopta el empresariado y consiste en debilitar a los trabajadores y, principalmente al sindicalismo al someterlo a procesos disciplinarios y denuncias ante la Fiscalía y los juzgados. Esto ha traído como consecuencia un debilitamiento en la estructura sindical, pues, pese a que la mayoría de las demandas las pierden las empresas, no parece preocuparles porque su principal objetivo es bloquear y desgastar a los sindicatos, lo que, en la mayoría de casos consiguen; además se

---

<sup>27</sup> Informe la criminalización de la protesta social en México. OCSMSA 2008. Leer más en: <https://truekizta.files.wordpress.com/2012/02/final-rlagosto.pdf>

despolitiza el conflicto y se tergiversa el objetivo de la actividad sindical, entonces no se dan mejoramientos ni transformaciones laborales<sup>28</sup>.

La creciente criminalización y judicialización a la acción sindical en Colombia se podría interpretar, en parte, como una respuesta al activismo sindical ascendente expresado en las movilizaciones por motivos sindicales y laborales, tendencia que se ha venido consolidando, de manera significativa, durante el último quinquenio. Esta situación representa el descontento generalizado de trabajadoras y trabajadores frente a la vulneración de sus derechos laborales y sus libertades sindicales. Así mismo, estos actores laborales han abogado por la defensa de los derechos de comunidades y de otros sectores de la sociedad.

La dinámica que ha tenido la protesta y la movilización de los trabajadores por sus derechos, hoy es 4 veces mayor que hace 10 años.<sup>29</sup> Es así como la creciente criminalización y judicialización a la acción sindical en Colombia se podría interpretar, en parte, como una respuesta al activismo sindical ascendente expresado en las movilizaciones por motivos sindicales y laborales, tendencia que se ha venido consolidando, de manera significativa, durante el último quinquenio.

Según la Comisión Internacional de Juristas la criminalización de la protesta se define como

---

<sup>28</sup> Informe de la Escuela Nacional Sindical-ENS para presentar en el Segundo encuentro sobre criminalización de la actividad sindical, llevado a cabo en Bogotá del 17 al 20 de noviembre de 2015.

<sup>29</sup> Fuente: Sistema de información en la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral, SISLAB, Escuela Nacional Sindical

*“la puesta en marcha por parte del Estado, de marcos jurídicos, estrategias y acciones político-judiciales con la intención de dar un tratamiento de ilegítimo e ilegal al ejercicio de ciertos derechos civiles que se manifiestan en acciones tales como la manifestación, movilización, organización, reclamación pacífica de derechos, documentación y presentación de informes y defensa jurídica de personas acusadas de delitos políticos, utilizando en muchos casos, la violencia contra personas y organizaciones.*

*La criminalización de la protesta social se expresa en diversas formas que van desde una intervención violenta de las fuerzas de seguridad en protestas o conflictos, hasta el juicio a dirigentes sociales, allanamiento de oficinas, amenazas directas e indirectas y la descalificación sistemática de la labor de líderes sociales.”*

(Comisión Internacional de Juristas , 2009).

En un marco más general, la criminalización de la protesta laboral y sindical en América Latina en los últimos años se desarrolla en un contexto de militarización de los países en el nombre del combate al narcotráfico, de la lucha contra el terrorismo y la búsqueda de la “seguridad” y el “bienestar” de cada país. En un informe de Argentina se cuestiona por la criminalización de la protesta así:

*“¿Qué se busca con la criminalización de la protesta? Con la criminalización de la protesta el Estado apunta a varios objetivos al mismo tiempo. Por un lado, frenar el conflicto social, acallando, disciplinando, atomizando y domesticando las disidencias. Por otro, correr el eje de la injusticia denunciada por diferentes sectores movilizados hasta plantear que lo que está sucediendo es un “delito”, una “amenaza para el orden legal”, una “violación a la ley”, deslegitimando la lucha. Esa operación mediática y política sobre la opinión pública es más intensa cuanto más lejos se está de querer resolver la situación que dio origen a la protesta”<sup>30</sup>.*

Pablo Romo Cedano, del Observatorio de la Conflictividad Social en México Servicios y Asesoría para la Paz, A. C<sup>31</sup>, en el *informe La criminalización de la protesta social en México* la define como

*“una política de Estado, en el contexto neoliberal usado por los esquemas de seguridad nacional. Cada vez se usa más para disuadir, contener y reprimir al movimiento social. El proceso de criminalización inicia por la invisibilización mediática, la negación de interlocución por parte de la autoridad, el escalamiento de la confrontación, la represión y la judicialización” (2008).*

---

<sup>30</sup> Informe sobre criminalización de la protesta. Marzo 2012. Ver más en: [http://www.anred.org/IMG/pdf/Informe\\_Criminalizacion\\_de\\_la\\_Protesta.pdf](http://www.anred.org/IMG/pdf/Informe_Criminalizacion_de_la_Protesta.pdf)

<sup>31</sup> Parte del equipo de colaboradores y colaboradoras del área de investigación de SERAPAZ agrupados en el Observatorio de la Conflictividad Social en México1 (OCSM).

En Colombia tal como lo sugiere la dinámica de la protesta social y de manera particular en lo que atañe a la protesta sindical, ante un activismo creciente que tiende a extenderse, el deber y la respuesta por parte del gobierno debería traducirse en más garantías para ejercer los derechos y las libertades sindicales. Sin embargo, hasta ahora *“la institucionalidad ha privilegiado un enfoque restrictivo para el tratamiento de la protesta social, y ante un escenario de construcción de paz, dicha situación requiere ser transformada a través de la adopción de un enfoque más garantista”*<sup>32</sup>.

Además, han sido diversas las organizaciones que han emitido recomendaciones en la materia, principalmente frente al derecho de huelga, entre ellas la OIT y la OCDE. Por un lado, desde hace muchos años los expertos y el Comité de Libertad Sindical de la OIT, han expresado al gobierno colombiano su preocupación por las graves prohibiciones normativas respecto al derecho de huelga.

Mientras que, recientemente la OCDE insta al gobierno colombiano a desarrollar un marco constructivo para el diálogo social con énfasis especial en el derecho a la huelga.<sup>33</sup>

También el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CAJAR ha avanzado en recomendaciones frente a las garantías a la protesta social y sindical como parte de una agenda

---

<sup>32</sup> Informe coyuntura dinámica Sindical de la Escuela Nacional Sindical ENS

<sup>33</sup> Estudios de la OCDE sobre el mercado laboral y las políticas sociales: Colombia 2016. Resumen ejecutivo, evaluación y recomendaciones. En: <https://www.oecd.org/fr/els/emp/OECD-Reviews-of-Labour-Market-and-Social-Policies-Colombia-AR-Spanish.pdf>

para la consolidación de la paz y las garantías de no repetición frente a la violencia histórica que ha padecido el sindicalismo. Al respecto argumentan que deben garantías que requieren de una revisión del actual marco jurídico que regula la movilización y la protesta social, así como una respuesta dialogada desde el Estado a las exigencias de los distintos sectores sociales y no una criminalización y judicialización de las acciones que constituyen la protesta en sí.<sup>34</sup>

Frente a lo anteriormente expuesto cabe mencionar que es importante que, en un clima que se presenta hostil y coercitivo para el sindicalismo (y para la clase trabajadora en general) donde no son muchas las posibilidades para el desarrollo de las acciones colectivas de carácter laboral y sindical el que haya aumento en las movilizaciones refleja que el sindicalismo se abre paso en medio de este escenario. Lo que representa un motivo importante para verlo como un actor social generador de cambios en la sociedad.

---

<sup>34</sup> Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, informe especial presentado en el marco del Encuentro Nacional por la no Criminalización de protesta social y sindical, Noviembre 2015.

## **Experiencia en la Escuela Nacional Sindical**

Dinámica Sindical y Laboral es una dependencia del área de defensa de derechos humanos de la Escuela Nacional Sindical (ENS) desde hace 2 años aproximadamente, anteriormente pertenecía al área de Investigación por el perfil investigativo que tiene en sus funciones el estudiante que realiza la práctica profesional.

Dinámica Sindical es una dependencia encargada de hacer seguimiento a los procesos de acción colectiva de trabajadores y trabajadoras sindicalizados(as) y no sindicalizados(as) en Colombia; para ello es importante llevar un registro de las jornadas de movilización y del cese de actividades. Ello requiere ser ingresado en un sistema de información que maneja la Escuela Nacional Sindical (ENS). Este sistema –que se actualiza anualmente- se llama SISLAB: Sistema de Información Laboral y Sindical. Es un sistema fundamental para la realización de esta actividad de registro, ya que en él se “acopia y procesa información sobre las acciones de movilización política, social o reivindicativa como: huelgas, paros, jornadas de protestas y otras acciones colectivas por parte de las organizaciones sindicales y los trabajadores colombianos”<sup>35</sup>.

Los criterios metodológicos para tener en cuenta son básicamente la búsqueda de fuentes primarias, tales como prensa oficial, independiente, páginas web de sindicatos y organizaciones

---

<sup>35</sup> Tomado de la presentación del Sistema de Información en Dinámica de la Acción Colectiva Laboral y Sindical de la Escuela Nacional Sindical

sociales. La información consultada de las fuentes –que, como ya se mencionó son las acciones colectivas de trabajadores sindicalizados y no sindicalizados- es sistematizada en el sistema de información (SISLAB). Este seguimiento y sistematización de las acciones colectivas en el SISLAB permite “almacenar y combinar información a partir de la cual se elaboran listados, cuadros estadísticos, cuadros comparativos e informes de derechos humanos, [para realizar] procesos de análisis de la información”<sup>36</sup>.

### **Experiencia en Dinámica Sindical**

La experiencia como practicante en la ENS inició en el segundo semestre del año 2015 (02 de Julio); durante el primer mes se priorizó el registro en el SISLAB y un proceso de actualización de la base de datos. Además, se llevó a cabo una serie de lecturas introductorias al trabajo metodológico y teórico que hace parte de las funciones que deben cumplirse durante la realización de la práctica.

En este primer mes tuvo mucha importancia el acercamiento con la metodología del sistema de información y de la ENS en general, porque a través de las lecturas que se manejan para Dinámica Sindical se tienen herramientas importantes para el análisis de la búsqueda de las noticias y su registro, además para el acercamiento teórico con la estrategia investigativa de la

---

<sup>36</sup> Tomado de la presentación de power point del Sistema de Información en Dinámica de la Acción Colectiva Laboral y Sindical de la ENS

Escuela. Dichas lecturas son, entre otras, *Hacia una estrategia de análisis coyuntural*<sup>37</sup>, del sociólogo Hugo Zemelman y *Subjetividad, Cultura y Estructura* del también sociólogo Enrique de la Garza Toledo.

El año 2015 ha reflejado para dinámica sindical y laboral un incremento pequeño pero importante de las acciones colectivas sistematizadas respecto al año 2014, que presentó 370 registros<sup>38</sup>, un dato proporcional al año 2013 que presentó 365 registros. Además, tal como en años anteriores persiste el predominio de las jornadas o manifestaciones con un 84%, sobre el cese de actividades con un 10,93%

**TABLA: Dinámica de la acción colectiva laboral y sindical 2015**

<b>FORMA DE MOVILIZACIÓN</b>	<b>2015</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Cese de actividades	41	10.93
Jornadas o manifestaciones	315	84.0
Otras acciones	19	5.07
<b>TOTAL</b>	<b>375.0</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Sistema de información en la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral, SISLAB, Escuela Nacional Sindical

<sup>37</sup> En: Movimientos sociales y conflictos en América Latina, CLACSO, Argentina.

<sup>38</sup> Ver: Sistema de información en la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral SISLAB, Escuela nacional Sindical. Año 2014.

Otro aspecto importante a destacar durante la realización de la práctica en el período 2015 es que se consolida la tendencia registrada de ser las variables agrupadas en políticas generales o de Estado la causa del mayor número de protestas, que sobrepasan por amplio margen al incumplimiento de las obligaciones del empleador, cuya variable salarios predominó el año anterior. Particularmente la política social es la que predominó en motivos de la movilización sindical y laboral en el período 2015. Esto puede estar relacionado directamente con el sector salud que predominó en movilizaciones durante este año en que estalló la crisis de dicho sector en el país. Toma relevancia la movilización social, laboral y sindical que se llevó a cabo en defensa del hospital universitario de Valle durante el segundo semestre porque se movilizaron con mucha frecuencia.<sup>39</sup>.

### **Otras actividades realizadas durante la práctica en el año 2015**

Entre el 19 y el 20 de agosto, se llevó a cabo en Bogotá un encuentro sobre la penalización como nueva forma de criminalización de la acción sindical. El encuentro, que tuvo como objetivo el análisis de las garantías que tiene la actividad laboral y sindical en Colombia, dada esta nueva forma de criminalización, y en el marco de los diálogos de paz entre el Gobierno y las FARC, contó con la participación de los secretarios de Derechos Humanos y presidentes de la Central Unitaria de Trabajadores-CUT subdirectivas de cada departamento del país, el Colectivo de abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y la ENS. En dicho encuentro se plantearon interrogantes sobre las posibilidades que tiene el movimiento social y,

---

<sup>39</sup> Ver: Sistema de información en la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral SISLAB, Escuela nacional Sindical. Año 2015.

particularmente el sindical en el marco del post acuerdo, se han hecho denuncias sobre casos de penalización de la actividad sindical a nivel regional, así como también se hace la invitación a participar activamente de las dinámicas de movilización contra estas medidas.

En el mes de Noviembre (del 16 al 19) se realizó un segundo encuentro sobre criminalización de la actividad sindical en Bogotá. En este encuentro –que contó nuevamente con la participación de secretarios de Derechos Humanos y presidentes de la Central Unitaria de Trabajadores-CUT subdirectivas de cada departamento del país- participaron también dirigentes sindicales que expusieron casos explícitos de criminalización de su actividad sindical. Para la participación de este encuentro fue significativa la realización de un informe que diera cuenta de la importancia y pertinencia del tema, entre otras cosas porque la ENS estaba haciendo una invitación al movimiento sindical a participar de los procesos de post acuerdo que se avecinaban. El informe se hizo en conjunto con la practicante de derechos humanos y con la coordinadora de práctica. Dicho informe es un acercamiento a la criminalización de la protesta, tomando algunos elementos teóricos y resultados de investigaciones de centros de estudios latinoamericanos que han trabajado el tema de la criminalización de la protesta.

### **Reflexión final sobre el proceso.**

El objetivo general de este trabajo investigativo se cumplió, ya que se hizo el seguimiento, la recolección y el análisis de la información. Ahora bien, entrando en detalle en cuanto a la búsqueda y rastreo de las noticias, se contó con el programa del Cinep – Onbase, desde donde se pudieron extraer noticias de protestas laborales y/o sindicales, también se realizó

una búsqueda de movilizaciones laborales y sindicales a través de las páginas virtuales de los diferentes sindicatos. De igual forma se hizo el rastreo virtual de medios informativos de diferentes localidades del país, luego toda esta información paso a ser sistematizada en la base de datos de la ENS a través de su programa SISLAB, desde donde se obtuvieron los resultados para el análisis, expuestos en esta presentación

## CONCLUSIONES

Este informe permite concluir algunos elementos pequeños pero significativos para generar cambios en la mentalidad social sobre el sindicalismo y para que el sindicalismo tome en consideración

- El momento actual que atraviesa el país donde se muestra una tendencia creciente de acciones colectivas laborales, representa una oportunidad política importante para el sindicalismo, porque abre el espacio y la posibilidad de ampliar el mecanismo para hacerse sentir y pasar de la movilización a una organización sindical sólida y unificada, ya que se cuenta con medidas como el decreto 563 de 2015 (de Bogotá) que posibilita que se lleve a cabo el ejercicio de la asociación y manifestación
- La reglamentación es pobre para el tema del movimiento sindical. Si se tiene en cuenta el recuento histórico en lo referido a las acciones colectivas desde principios del siglo XX puede verse que se ha girado en torno a la autorización y luego a la limitación del ejercicio de la huelga y viceversa, sin conocerse a fondo las demás jornadas o manifestaciones que se llevan a cabo actualmente en todas las ciudades del país. Quien legisla acerca de las acciones colectivas sindicales lo hace según sea su interés inmediato, pero no procura comprender el clima socio-político que se está viviendo.

- La criminalización de la actividad sindical que se desarrolla a partir de la judicialización como medida adoptada en la actualidad debe ser estudiada con más detalle para analizar qué medidas pueden adoptarse respecto a eso. Es preocupante que países de América Latina estén pensando el tema de la criminalización y judicialización de la actividad sindical de manera reactiva, mientras que en Colombia apenas se esté detectando, cuando son muchos los casos que están registrados y que evidencian este fenómeno.
- Si el movimiento sindical quiere fortalecerse debe establecer objetivos comunes. Es importante que el movimiento sindical se dirija hacia una misma vía, la de construir, fortalecer y trabajar por unos objetivos comunes que llevarían al sindicalismo a luchar y arriesgarse en el mantenimiento de esos objetivos. Es necesario que el sindicalismo tenga o en su defecto cree intereses comunes que den cuenta del poder que tiene el movimiento sindical como fuerza transformadora de la realidad social, económica y política de Colombia.
- Tal como otrora, el sindicalismo no tiene apoyo del estado y las medidas que adopta para él son restrictivas. Por eso es importante que el movimiento sindical del país cuente con una organización como la Escuela Nacional Sindical-ENS que le ayuda a crecer y fortalecerse a la vez que le da su autonomía para que sea él quien impulse los cambios desde su interior.

- Los esfuerzos por visibilizar la lucha sindical deben aumentar. Este trabajo permite concluir que el movimiento sindical ha crecido, principalmente a través de acciones colectivas<sup>40</sup>, no obstante la criminalización es una modalidad ofensiva que da paso a la estigmatización del sindicalismo, ya que se elaboran juicios desde lo que es legal e ilegal y eso, en un país leguleyo como Colombia tiene mucho peso. Por tanto, es importante y necesario hacer visibles los motivos de las acciones colectivas, evidenciar la vigencia por la lucha por una sociedad mas justa y equitativa, donde el trabajador no se conforme con unas condiciones minimas que garantiza el Estado, sino que busque transmormaciones reales, de fondo que lo alienten a luchar por una altisima existencia.

---

<sup>40</sup> También tuvo un crecimiento en número de afiliados y en formación en las empresas, pero ese es un aspecto que, aunque es importante no se trató en este informe, porque lo que buscaba era establecer una relación entre marco normativo y acciones colectivas.

## **Bibliografía**

Constitución Política de Colombia. (1991).

Ángel, R. S. (2009). Huelga. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

CASTAÑO González, E. (2015). NOS HACEN FALTA. Medellín: Escuela Nacional Sindical.

Comisión Internacional de Juristas. (2009). Criminalización de la Protesta. Guatemala: Serviprensa S.A.

Delgado, Á. (2013). Auge y declinación de la huelga. Bogotá: Cinep.

Fernández, A. P. (2011). Violencia en el mundo Sindical, un análisis cualitativo sobre una práctica persistente en Colombia. Controversias, 13-57.

GARGARELLA, R. (2005). El derecho de protesta, el primer derecho. Buenos Aires: Ad-Hoc.

Luxemburgo, R. (1970). Huelga de masas, partido y sindicatos. México: Editorial Grijalbo.

Neira, M. A. (2008). Idas y venidas, vueltas y revueltas. Protestas sociales en Colombia 1958-1990. Bogotá: Ediciones Antropos LTDA. Segunda reimpresión.

Scott, J. C. (2000). Los dominados y el arte de la resistencia. México: Ediciones Era.

## **Cibergrafía**

HEGAMO. (20 de septiembre de 2015). Memorias del Sindicalismo en Colombia. Recuperado el 24 de septiembre de 2016, de Colectivo Utopía La Palabra: <http://utopialapalabra.blogspot.com.co/2015/09/memorias-del-sindicalismo-en-colombia.html>

MACHICADO, J. (2010). Sindicalismo y Sindicato. Recuperado el 30 de agosto de 2016, de <http://ases.org.co/wp-content/uploads/2015/02/sindicalismo-sindicato.pdf>: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/01/ss.html>

LEY 21 DE 1920. (octubre 04). Sobre conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos del trabajo, que adiciona la Ley 78 de 1919, sobre huelgas. Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:A6HDRm9SMzEJ:www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp%3Fid%3D1576657+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>

CALLEJA, Eduardo Gonzales. El proceso de la acción colectiva según Charles Tilly. Parte de: Rev. Ecuador Debate. Quito-Ecuador. N°82. diciembre 2012. Disponible en línea: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5123/1/RFLACSO-ED87-04-Gonzalez.pdf>

Ley de Seguridad Ciudadana. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Disponible en línea: <http://observatorioirsb.org/web/wp-content/uploads/2015/11/ley-de-seguridad-ciudadana.pdf>

Decreto número 2254 de 2013 (13 de noviembre). Por medio del cual se establecen los requisitos y condiciones para la realización de marchas, reuniones, plantones y desfiles en sitio público. Disponible en línea: [https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano\\_2/PlandeDesarrollo\\_0\\_15/Publicaciones/Shared%20Content/GACETA%20OFICIAL/2014/Gaceta%204203/DECRETO%202254%20DE%202013.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_15/Publicaciones/Shared%20Content/GACETA%20OFICIAL/2014/Gaceta%204203/DECRETO%202254%20DE%202013.pdf)

DECRETO 563 DE 2015. (Diciembre 21). "Por medio del cual se adopta el Protocolo de Actuación para Las Movilizaciones Sociales en Bogotá: Por El Derecho a la Movilización y la Protesta Pacífica". Disponible en línea en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64324>

## Noticias

Derecho a la protesta en Colombia aún es restringido. Por: Redacción El Mundo. Publicado el 17 de marzo de 2015. Disponible en: [http://elmundo.com/portal/noticias/derechos\\_humanos/derecho\\_a\\_la\\_protesta\\_en\\_colombia\\_aun\\_es\\_restringido.php#.V2r\\_CtLhDIU](http://elmundo.com/portal/noticias/derechos_humanos/derecho_a_la_protesta_en_colombia_aun_es_restringido.php#.V2r_CtLhDIU)

Hasta 5 años de cárcel por atentar contra derechos laborales. Parte de Revista Portafolio. Publicado el 06 de abril de 2011. Disponible en línea en: <http://www.portafolio.co/negocios/empresas/anos-carcel-atentar-derechos-laborales-124036>

## **Informes**

Informe, criminalización de la protesta por: ANRED  
[http://www.anred.org/IMG/pdf/Informe\\_Criminalizacion\\_de\\_la\\_Protesta.pdf](http://www.anred.org/IMG/pdf/Informe_Criminalizacion_de_la_Protesta.pdf)

Informe la criminalización de la protesta social en México. OCSMSA 2008. Leer más en:  
<https://truekizta.files.wordpress.com/2012/02/final-rlagosto.pdf>

Estudios de la OCDE sobre el mercado laboral y las políticas sociales: Colombia 2016. Resumen ejecutivo, evaluación y recomendaciones. En: <https://www.oecd.org/fr/els/emp/OECD-Reviews-of-Labour-Market-and-Social-Policies-Colombia-AR-Spanish.pdf>

## **Bases de datos**

Sistema de información en la Dinámica de la Acción Colectiva Sindical y Laboral SISLAB, Escuela nacional Sindical.

Programa OnBase, del Cinep

## ANEXO

Ficha para la elaboración del registro de movilizaciones laborales y sindicales que se registran en el Sistema de Información Laboral y Sindical de Escuela Nacional Sindical-ENS



### SISTEMA DE INFORMACIÓN SINDICAL Y LABORAL

#### FICHA DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN

#### DINAMICA DE LA ACCIÓN COLECTIVA SINDICAL Y LABORAL

#### ACCIONES DE MOVILIZACIÓN

Hecho: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Acción: \_\_\_\_\_

##### 1. Cese de actividades

1.1. Huelga (Contractual)

1.2. Paro (Conflicto colectivo)

##### 2. Jornadas o manifestaciones

2.1. Jornada de protesta

2.2. Marcha

2.3. Toma de instalaciones

2.4. Bloqueo de vías

2.5 Mitin o Plantón

2.6 Huelga de hambre:

2.7 Ocupación de empresa

3. Otra (o)Cuál?: \_\_\_\_\_

Declaratoria de Ilegalidad del cese de actividades 1 O Si 2 O No

Número de horas hombre (Solo para huelgas: \_\_\_\_\_

Motivo de la acción

1 O Negociación de convenio colectivo laboral

1.1 O Convención colectiva

1.2 O Pacto colectivo

2 O Solidaridad

3 O Reestructuración o reconversión

3.1 Cambios tecnológicos

3.2 Cambios administrativos

3.3 Cambio de empleador

4 Violación al convenio colectivo

5 Violación DDHH, vida, libertad e integridad [vii]

6 Políticas generales o de Estado

6.1 Política económica

6.2. Política laboral

6.3 Política social

6.4 Política ambiental

7 Despidos

8 Flexibilización o tercerización

9 Negociación salario mínimo

10 Incumplimiento de obligaciones del empleador

10.10 Salarios

10.20 Seguridad social integral

10.30 Salud ocupacional

10.40 Derechos y garantías sindicales

10.50 Discriminación laboral

10.60 No reconocimiento de derechos a mujeres en maternidad

11 O Cierre de empresa

1 2 O Privatización de empresa

1 3 O Otro ¿Cuál?: \_\_\_\_\_

Número aproximado de participantes en la acción: \_\_\_\_\_

Duración de la acción en días \_\_\_\_\_

Cobertura territorial de la acción

1 Internacional

2 Nacional

3 Regional

4 Departamental

5 Zona

6 Local

Número de ciudades participantes

1. 1 a 5 ciudades

2. De 6 a 20 ciudades

3. De 21 a 100 ciudades

4. Más de 101 ciudades

Entidad hacia la que se dirige la acción

1. Gobierno Central

2. Gobierno Departamental

3. Gobierno Municipal

4. Gremio Empresarial

5. Empresa

5.1. Nacional

## 5.2. Multinacional

Organización responsable o convocante

1. Comando Central Unitario
2. Central Sindical o Confederación
3. Federación Rama o Subdirectiva
4. Sindicato

Tipo de sindicato

- 4.1.1 Industria
- 4.1.2 Empresa
- 4.1.3 Gremio
- 4.1.4 varios
- 4.2 Filiación Federación Rama
- 4.3. Filiación Federación regional o Subdirectiva
- 4.4. Filiación Sindical internacional
5. Trabajadores no sindicalizados
6. Otra ¿Cuál?: \_\_\_\_\_

Tipo de restricciones a la acción

1. Con violencia física
2. Con intimidaciones
3. Restricciones legales
4. Contra acción
5. Ninguna

Presuntos responsables de la restricción

1. Fuerza publica
2. Ejército Nacional
3. Policía Nacional
4. ESMAD

Resumen de los hechos:

---

---

---

---

---

---

---